

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 1981.-

Visto el expediente S-3165/79 caratulado //
"SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS s/registro de dadores
voluntarios de sangre" y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal se halla empeñado en el paulatino mejoramiento de los servicios asistenciales, en beneficio de quienes integran el Poder Judicial de la Nación.

Que la intención de llevar a la práctica los principios modernos de la asistencia social requiere la adopción de medidas que contribuyen a la ampliación y perfeccionamiento de las prestaciones médicas.

Que entre estas últimas, se destaca como relevante la que se refiere a la provisión de sangre, que se // presenta regularmente como emergencia difícil de solucionar.

Que tales situaciones, agravadas por la urgencia, deben ser encaradas con una infraestructura que permita contar con el vital elemento en forma rápida y gratuita.

Que ello así, se impuso como necesidad impostergable la organización y puesta en funcionamiento de un Servicio de Hemoterapia (Servicio de Hemodadores) que cubra dicha contingencia, el que corresponde complementar con un registro de dadores que asegure la continuidad de aquél y su funcionamiento como banco de sangre.-

////

//// Por ello, SE RESUELVE:

1º) Crear el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre del Poder Judicial de la Nación, bajo la dependencia de la Obra Social.-

2º) Aprobar como pautas de funcionamiento las que se indican a continuación:

a) Dadores: El personal Judicial y sus familiares mayores de 18 años que desean inscribirse como dadores voluntarios de sangre.-

b) Beneficiarios: Los afiliados a la Obra Social del Poder Judicial.-

c) Inscripción: A los aspirantes a ingresar al Poder Judicial con posterioridad al dictamen del Servicio de Reconocimientos Médicos, y a los agentes que se desempeñan en el mismo, se les preguntará si desean inscribirse como dadores voluntarios de sangre.-

Si dieran conformidad, completarán el formulario por duplicado, individualizado como Anexo I, el que será remitido a la Obra Social por el Jefe del Servicio o el titular de la dependencia, según correspondiera.-

d) Registro: La Obra Social recibirá las planillas de inscripción que servirán de base para el Registro y remitirá los duplicados a la Fundación Hermenegilda Pombo de Rodríguez (Academia Nacional de Medicina) con la que se ha convenido el Servicio de Hemoterapia.-

////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//// e) Aviso y justificación de las inasistencias: Cuando se requiera la donación de sangre, la Obra Social avisará al donante voluntario, y una vez cumplida la donación se le entregará un certificado para presentar al titular de la dependencia donde aquél se desempeña a los fines de la justificación de la inasistencia del día.-

3°) Autorizar a la Obra Social del Poder Judicial a formalizar -ad-referendum de la Presidencia de la Corte Suprema- los convenios que estime necesarios y adoptar las medidas pertinentes para la mejor prestación del servicio.-

4°) Regístrese, hágase saber y archívese.-





